No. DE PROCESO: 4163.001.32.1.368

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Construcción de la sala de crisis para el monitoreo de emergencias y desastres en Santiago de Cali, SEGÚN FICHA EBI No BP-23046418.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600008186
Fecha de Expedición: 07/04/2020
Fecha de vencimiento: 31/12/2020
Valor: $342.330.886
Compromiso que respalda: 4163/4-7120/230503/42050030001/BP230464181010127; 4163/4-1279/230503/42050030001/BP230464181020107

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría _X___
- Contrato interadministrativo ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, publicó un proceso de licitación pública No. 4163.001.32.1.365 construir la Etapa II de un espacio físico para la puesta en marcha del centro de control y operación de emergencias en Santiago de Cali en desarrollo del proyecto denominado “construcción de la sala de crisis para el monitoreo de emergencias y desastres en Santiago de Cali.”, es un proyecto materializado desde el año 2017, en el marco del plan de desarrollo de la Alcaldía de Cali 2016-2019. Durante este período se realizaron los estudios y diseños de la edificación pública, estableciendo especificaciones técnicas y presupuesto.

Descripción del proyecto: El Centro de Control y Operaciones de Emergencias y Desastres será un espacio físico para el manejo y la respuesta eficiente y oportuna a los crecientes eventos de emergencias y desastres que se presentan en el Municipio enmarcados en los escenarios de riesgo considerados (sismos, inundaciones, avenidas, deslizamientos, incendios forestales, riesgos tecnológicos, químicos y biológicos) y otros riesgos que puedan poner en peligro las vidas humanas y los bienes y servicios al interior del Municipio; mediante herramientas tecnológicas de última generación, recursos físicos y talento humano integrado en los organismos que integran la Estrategia de Respuesta a Emergencias de Santiago de Cali.

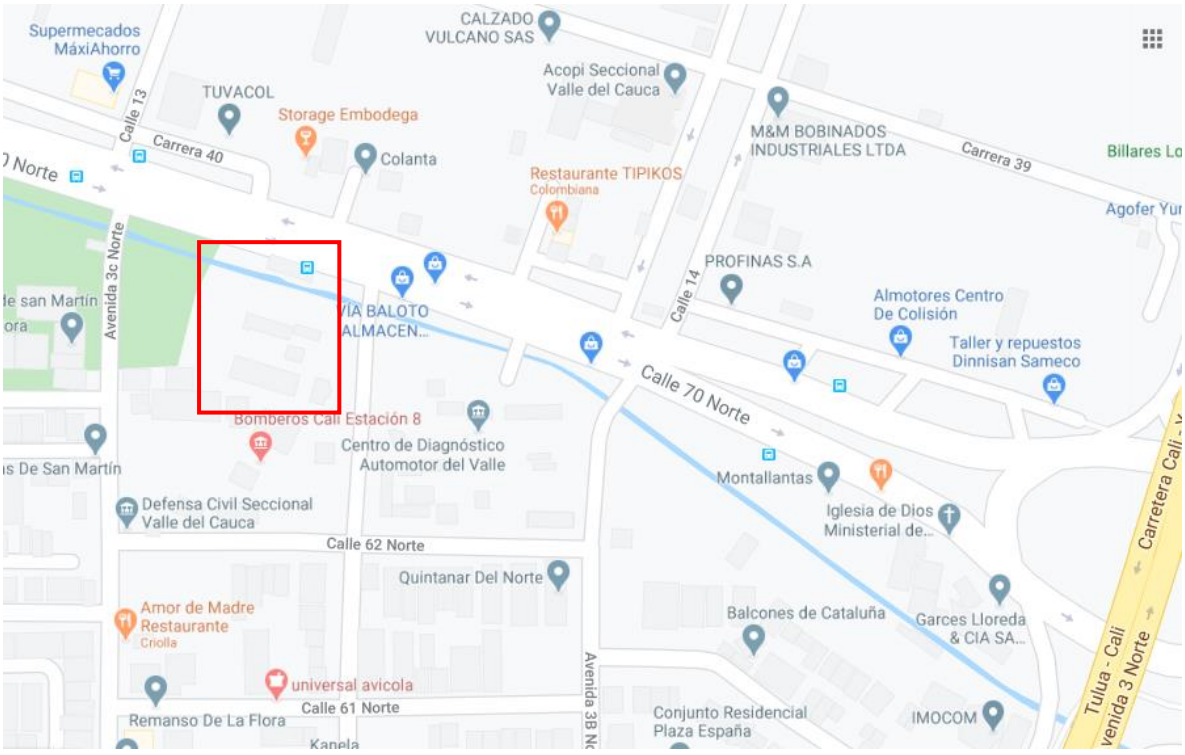
Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, no cuenta con un espacio físico, para promover, planear, y mantener la coordinación y operación conjunta, entre diferentes niveles, jurisdicciones y funciones de instituciones involucradas en la RESPUESTA y/o ATENCION de eventos naturales o antrópicos adversos.

Ubicación del sitio de obra



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con la licitación pública, se busca crear una sede principal alterna, sismo resistente, para la continuidad de la gobernabilidad municipal frente a un desastre natural o antrópico. Con el Centro de Control y Operación de Emergencias harán parte algunos órganos Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de monitorear, validar y proporcionar información oficial sobre peligros, emergencias y desastres para la oportuna toma de decisiones.

Por lo anterior, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres requiere adelantar la contratación de la interventoría del Proceso de Obra para la Construcción del Centro de Control de Operaciones, Emergencias y Desastres para el Municipio de Santiago de Cali, bajo la modalidad de Concurso de Méritos.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura
84111600	Servicios financieros y de seguros	Servicios de contabilidad y auditorías	Servicios de auditoría
80121704	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios legales	Servicios de responsabilidad civil /Servicios legales sobre contratos
72121400	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SÍ	X	NO	

ID en el PAA: 5486

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El presente proceso cuenta con estudio del sector el cual se puede observar en documento anexo y que hace parte integral del presente proceso de selección.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. Objeto del contrato

Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del contrato de obra pública para CONSTRUIR LA ETAPA II DE UN ESPACIO FÍSICO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE CONTROL Y OPERACIÓN DE EMERGENCIAS EN SANTIAGO DE CALI EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCION DE LA SALA DE CRISIS PARA EL MONITOREO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SANTIAGO DE CALI’’. SEGÚN FICHA EBI No. 23-046418”.

10.2. Alcance del objeto

La interventoría objeto del presente proceso de Concurso de Méritos, deberá apoyarse y ceñirse para la realización de sus actividades en el ANEXO TECNICO publicado dentro de los pliegos de condiciones definitivos del proceso de obra pública que tiene por objeto: “CONSTRUIR LA ETAPA II DE UN ESPACIO FÍSICO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE CONTROL Y OPERACIÓN DE EMERGENCIAS EN SANTIAGO DE CALI EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCION DE LA SALA DE CRISIS PARA EL MONITOREO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SANTIAGO DE CALI”, y debe ser consultado y aceptado por el contratista, así como en toda la información que comprende la convocatoria pública del contrato de obra a intervenir.

la Interventoría exigirá al contratista que el frente de obra deberá contar con independencia y autonomía administrativa, técnica, financiera, de presupuesto y de programación, lo cual debe ser acometido por el CONTRATISTA de manera

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

simultánea, siempre y cuando la totalidad de los trabajos sean desarrollados dentro de los plazos estipulados en el Pliego de Condiciones. Para garantizar la independencia y autonomía técnica y administrativa, el frente de obra deberá contar con personal y equipo propio suficiente con recursos financieros disponibles, de tal forma que le permita ejecutar fas actividades en paralelo con las calidades y plazos estipulados en el Pliego de Condiciones.

El INTERVENTOR exigirá al contratista a reubicar cualquier afectación causada por los trabajos o funcionamiento de la obra. El CONTRATANTE no pagará por obras proyectadas o futuras, o remplazo, reparación, adecuación o mantenimiento que se afecten directamente por los trabajos de obra o funcionamiento de las obras objeto del proceso.

A continuación, se describen aspectos de los trabajos a realizarse, sin perjuicio de que el CONTRATISTA pueda proponer la estructuración que busquen optimizar el desarrollo de los trabajos, siempre y cuando se respeten las siguientes premisas, previa revisión y autorización del INTERVENTOR:

La totalidad de las obras se desarrollaran dentro del plazo máximo de ejecución establecido en el Pliego de Condiciones.

En el evento que el contratista, previa autorización de la entidad contratante y del interventor, considere necesario trabajar bajo un esquema de 24 horas por día y 7 días por semana, debe tener en cuenta que por este hecho no habrá lugar a reconocimientos económicos adicionales, además, debe implementar planes para contrarrestar los obstáculos relacionados con el trabajo nocturno. Algunas variables para tener en cuenta son las siguientes:

a) Plan de iluminación.
b) Emergencias y desastres.
c) Seguridad.
d) Seguridad y salud ocupacional.
e) Transporte y traslado del personal de obra.

El INTERVENTOR verificará todas las actividades relacionadas con la obra sobre la cual recae su interventoría, y según las especificaciones técnicas y de calidad suministradas por la Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en los diseños y el anexo técnico; siguiendo los diseños, cumpliendo con todos los estándares de calidad seguidos en las normas vigentes para este tipo de obra y del cumplimiento de los diseños en todo su alcance y extensión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proyecto consiste fundamentalmente en las actividades preliminares de construcción, el movimiento de tierras, la construcción de cimentación y estructuras de concreto, y la instalación de redes hidrosanitarias, en coherencia con lo establecido en los apéndices del contrato, los estudios y diseños suministrados. Por lo tanto, se deberá realizar la revisión de los mismos, logrando el nivel de detalle requerido para ejecutar las actividades, contando con su propia maquinaria, personal de trabajo, profesionales, suministro de materiales y demás Ítems necesarios para la óptima y rápida ejecución de la obra.

7.2.1. FUNCIONES TÉCNICAS.

7.2.1.1. Revisión del proyecto.

El Interventor deberá revisar los planos del proyecto y sus obras complementarias si las hubiere, con el fin de conceptuar sobre las modificaciones requeridas. Así mismo, avalará las fuentes de materiales de acuerdo con los resultados de los ensayos de laboratorio que realice, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra iníciales. El informe correspondiente deberá entregarlo al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED, antes de la iniciación de la ejecución del contrato de obra.

Las modificaciones del diseño requerirán la aprobación de la interventoría, previo aval del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED, en caso que las modificaciones sean sustanciales y en ningún caso podrán exceder el presupuesto. Será responsabilidad de ésta el oportuno suministro al contratista de los nuevos diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el costo contractual se requerirá la aprobación del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SGRED.

Mensualmente, y anexo al acta de obra del contratista, dentro de los cinco (5) primeros días, la Interventoría deberá presentar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED, un informe en el cual se consigne el estado real de la obra, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y demás contractuales. El informe deberá ser presentado en original y una copia y en medio magnético; la copia deberá ser entregada al supervisor del contrato designado para ejercer estas funciones.

En caso que el informe establezca diferencias en la ejecución respecto a la programación inicial del contratista de obra, el interventor presentará además de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dicho informe el soporte de las solicitudes efectuadas al contratista y el plan de contingencia pactado conjuntamente con el contratista para superar las causas que generaron las diferencias en la ejecución.

Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED, mínimo con un (1) mes de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED la determinación final.

En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo por causas imputables a la interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED deba efectuar erogación alguna por este concepto.

El interventor deberá priorizar y verificar que los recursos que se inviertan en la ejecución del proyecto, estén de acuerdo con los lineamientos que señale el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED.

7.2.1.2. Entrega del proyecto al contratista.

El INTERVENTOR entregará al contratista el proyecto debidamente revisado, lo mismo que la localización en el sitio, de todas las obras que comprende el proyecto.

El Director y los residentes de la Interventoría procederán con el Contratista a analizar los planos y especificaciones del proyecto, así como los programas de obra y de inversiones, las fuentes de materiales y requisitos de la mano de obra, el mantenimiento del tránsito, la seguridad de los trabajadores y del público y, además, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de la obra.

En general, se establecerán las pautas sobre la ejecución, dirección y control de la obra.

7.2.1.3. Control del personal y del equipo.

La Interventoría designará un Director de Interventoría, quien será su representante en la obra, y quien deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

nombre.

Si el equipo o el personal es diferente del ofrecido inicialmente por el Contratista de obra, el INTERVENTOR deberá exigirle su ubicación en el sitio, a más tardar en cinco (5) días calendario, pasados los cuales, de no haberse dado cumplimiento a su notificación, deberá solicitar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED que se hagan efectivas las medidas administrativas que para el efecto tiene fijadas.

La INTERVENTORÍA levantará los registros de calidad de estado y puesta a punto de la maquinaria o equipo a utilizar por el contratista de obra.

El INTERVENTOR deberá vigilar que el Contratista dé estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975, y su reglamentaria, Ley 64 de 1993, respecto al ejercicio de la profesión de Técnico Constructor en el territorio nacional.

7.2.1.4. Supervisión de planos de detalles.

La INTERVENTORÍA deberá revisar y aprobar los planos de detalles de las obras, en todos los casos que sean necesario, y especificar los pormenores de éstas cuando en los planos generales del proyecto no existan y a la terminación de las obras que entregará al Supervisor asignado por la SGRED.

Los métodos de construcción quedan a juicio del contratista; sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.

7.2.1.5. Cambios o modificaciones en el diseño.

Cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el contratista de obra solicite cambiar o modificar el diseño inicial del proyecto, se dirigirá al Interventor, quien analizará cuidadosamente todos los documentos del contrato, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED, solicitará autorización al ordenador del gasto, indicando la cantidad, costo unitario, costo total y la respectiva justificación.

7.2.1.6. Revisión de las cantidades de obra para pago.

El Interventor deberá medir toda la obra terminada y si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla ciñéndose al contrato y a las especificaciones del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proyecto, referentes a entregas parciales y finales.

7.2.1.7. Elaboración de los planos definitivos e informes técnicos.

El Interventor revisará y aprobará los planos definitivos de la obra construida, indicando las modificaciones, si las hubo, las fuentes de materiales y cualquier información relacionada con el proyecto terminado.

7.2.1.8. Inspección final de la obra.

El Interventor, el representante del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED y el Contratista, efectuarán una inspección final a la obra, un mes antes de entregarla al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de cantidades, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc.

En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras, que no podrá exceder un (1) mes. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la obra, con la presencia del Interventor, un delegado del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED, y un delegado del Contratista; de esta forma quedará oficializada la entrega de la obra.

7.2.2. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.

7.2.2.1. Control del programa de obra.

El interventor deberá aprobar y supervisar que el contratista ejecute las obras contratadas de acuerdo con el programa de obra y vigilará su cumplimiento.

El INTERVENTOR y el contratista evaluarán semanalmente en los comités de obra la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por Representantes del Contratista e Interventor, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

obra, no contemplando prórroga del plazo inicialmente establecido de acuerdo con lo estipulado en el contrato de obra.

El interventor revisará y aprobará las circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo, incremento de la apropiación presupuestal y/o modificación de las cantidades de obra solicitadas por el Contratista, una vez previa aprobación por parte del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED.

7.2.2.2. Incumplimiento de lo ordenado.

Si el contratista de obra rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del INTERVENTOR, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el INTERVENTOR le comunicará dicha situación, por escrito, al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED para que éste tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la obra o terceros serán asumidas integralmente por el contratista de obra.

7.2.2.3. Revisión y aprobación de las actas de obra.

El Interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, el costo de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra medida y aceptada para el pago, el costo de la obra ejecutada y los acumulados, y copia del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social acorde con la planilla de nómina y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada, concordante con el informe mensual de la obra.

Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso.

7.2.2.4. Revisión de las actas de modificación de cantidades de obra.

El Interventor elaborará las actas de modificación a las cantidades de obra iníciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de obra inicialmente contratadas,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítem del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado.

7.2.2.5. Concepto sobre el análisis de precios unitarios no previstos, elaborados por el contratista.

En caso de necesitar la incorporación de nuevos ítem no contemplados en el contrato original, el Contratista presentará a la interventoría, con copia al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SGRED, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, teniendo en cuenta las resoluciones de precios de Emcali, y los del Departamento del Valle del Cauca de acuerdo a la actividad a realizar.

El Interventor realizará y presentará su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Contratista. Igualmente, informará sobre las cantidades de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato.

7.2.2.6. Elaboración del informe final de interventoría.

Además de la revisión y aprobación de los planos definitivos, el Interventor deberá preparar un informe, en el cual hará una relación de los problemas encontrados en la construcción de las obras, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos.

El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la obra.

El proyecto tiene como finalidad la construcción de la etapa II del Centro de Control de Operaciones, emergencias y Desastres para el municipio de Santiago de Cali. Para el logro de este objetivo será necesario adelantar entre otras las siguientes actividades:

- Actividades Preliminares de Construcción

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Movimiento de Materiales de Construcción.
- Construcción de Estructuras de Concreto
- Cimentación
- Estructura en Concreto
- Andenes, Pavimentos y Área Exterior
- Estructura Hidrosanitaria
- Obras de Urbanismo (muro de contención)
- Cerramiento Perimetral
- Obras Complementarias
- Aseo y Limpieza

La descripción general del proyecto figura en el documento de diseños arquitectónicos, diseños estructurales y en las especificaciones técnicas consignadas en el Anexo Técnico del Proceso.

El proceso contractual tiene como origen el proyecto de inversión identificado con ficha BP 23-046418 denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE CRISIS PARA EL MONITOREO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SANTIAGO DE CALI''

10.3. Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio o hasta la liquidación final del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.4. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es hasta por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($342.330.886), incluido IVA, tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con cargo al CDP No. **3600008186**, proyecto BP. 23-046418, por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($342.330.886), DE LA VIGENCIA 2020, no se podrá sobrepasar el Presupuesto Oficial total y teniendo en cuenta que la eventual obra se realizará a precios unitarios fijos, el correspondiente contrato no tendrá formula de reajuste.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado en la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

10.5. Forma de pago

El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI pagará al interventor mensualmente mediante Actas parciales e Informes de ejecución de interventoría. El primer pago es a partir del primer mes de ejecución del contrato, previamente revisado y avalado por el supervisor, basados en la modalidad del tiempo de dedicación de los profesionales requeridos en la interventoría y en el factor multiplicador ofertado por el interventor en la oferta adjudicataria, definidos según presupuesto de interventoría.

El pago de cada una de las facturas presentadas por el interventor, se realizará dentro de los sesenta (60) días calendarios posteriores al concepto favorable del SUPERVISOR, respecto a la verificación de los documentos y soportes indicados en el párrafo anterior.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con lo exigido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las Actas de Interventoría deberán ser suscritas por el INTERVENTOR y refrendadas por el SUPERVISOR y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Relación del tiempo de dedicación de los profesionales y de las actividades realizadas en el periodo a facturar.
- Supervisión a las memorias de cálculo de cantidades

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Supervisión al balance de la ejecución de actividades en MS Project
- Revisión de copia de bitácora del periodo a cancelar
- Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales), del respectivo periodo.
- Factura del cumplimiento con las normas generales establecidas
- Certificado expedido por la supervisión avalando el pago del respectivo periodo
- Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de la interventoría objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes.

Todo pago a que se obliga la Secretaria de Gestion del Riesgo de Emergencias y Desastres de la Alcaldía de Santiago de Cali, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC.

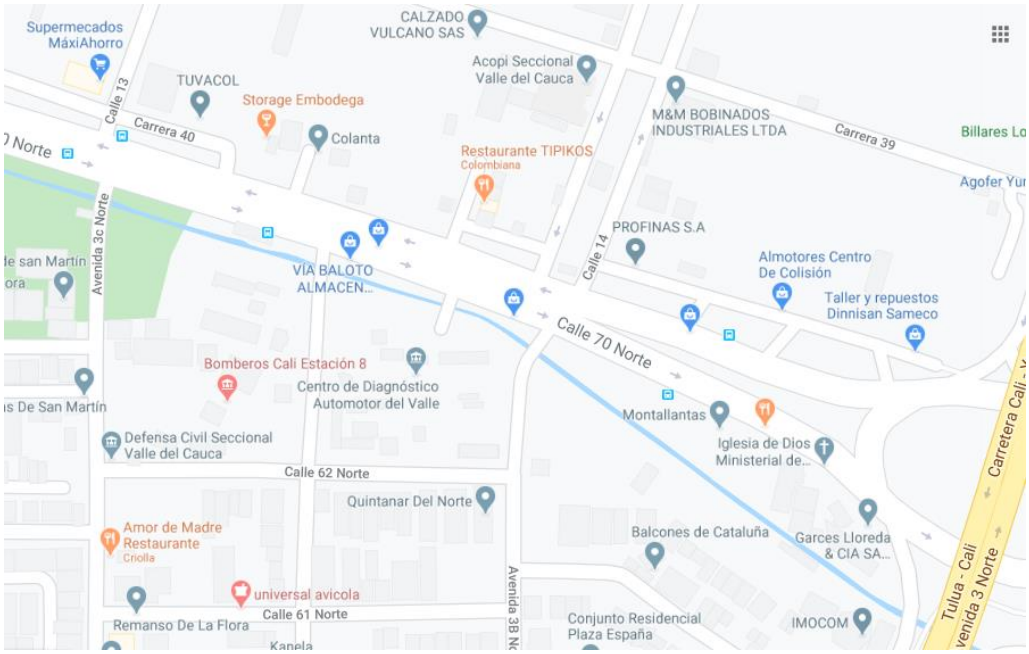
***Impuestos:** Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. Para ello, la entidad en su calidad de agente retenedor descontará directamente de la cuenta de cobro, sin perjuicio de los demás que correspondan, los impuestos que proceden a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato de obra pública, entre otros:

B. DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CÓDIGOS SAP-SGFT						
CONCEPTO					**18. BASE (Valor sin IVA)**	**SI**	**%**
16. DEDUCCIONES	Pro-Cultura – EC > a UVT 4,072 (Mayor a $ 135.011.232)				**$ 342.330.886**	**X**	1.0
	Pro-Desarrollo – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $72.810.576)					**X**	3.5
	Pro-Univalle – EV					**X**	2.0
	Pro-Hospital – EH					**X**	1.0
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA					**X**	2.0
	Pro-Unipacifico – EU					**X**	0.5
17. RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II – IF - IS		**IV**	**23**		**X**	6.6/1000
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO - RF			**RH**		**X**	6%
	RETE IVA – RI						15.0
20. VALOR UVT AÑO 2020 $35.607							

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.6. Lugar de ejecución del contrato

El Proyecto se encuentra localizado en la zona norte occidente Calle 70 norte con 3CN del Municipio de Santiago de Cali, en el lugar que muestra las Gráficas siguientes:



10.7. Obligaciones específicas del contratista

1. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
2. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
4. Dar cumplimiento en un todo al Plan y cargas de trabajo, presentadas y aprobadas por el supervisor. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.
5. Contar con el personal que se requiere para cumplir cabalmente el contrato, acatando el tiempo de dedicación indicado en su propuesta y aceptado por el Municipio de Cali-SGRED.
6. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente).
7. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el consultor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el Municipio de Cali-SGRED deberá aprobar, previamente, el remplazo.
8. Garantizar que el equipo de trabajo principal ofertado será el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el consultor vincula un remplazo de cualquiera de ellos, este deberá contar por lo menos con las mismas calidades del personal ofertado. En caso de presentarse la ausencia injustificada, durante la ejecución del contrato, de uno o algunas de las personas que conforman el equipo de trabajo principal, por cada día, procederá la aplicación de las multas previstas. En todo caso el contratista no podrá cambiar el personal propuesto, sin la autorización previa del Municipio de Cali-SGRED.
9. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución de la consultoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el Municipio de Cali-SGRED, ni responsabilidad para la entidad en los riesgos que se deriven de la contratación entre el consultor y su equipo de trabajo.
10. Constituir y mantener vigentes las garantías del contrato en los términos de ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el Municipio de Cali-SGRED por causa o con ocasión del contrato de consultoría.

Nota: Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por parte del supervisor del contrato y su incumplimiento, incluida las ausencias injustificadas tan siquiera de alguno de los integrantes de éste a una o varias jornadas de trabajo, acareará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

7.6.2. De carácter administrativo frente al contrato de obra sobre el cual ejercen control y vigilancia.

1. Exigir al contratista una vez se cumplan las condiciones establecidas en la ley y en el contrato, la iniciación del contrato.
2. Suscribir conjuntamente con el contratista las actas que se deriven de la ejecución del contrato, tales como; acta de inicio, actas de suspensión, actas de reiniciación, actas de pago parcial y acta de recibo final.
3. Llevar y mantener actualizado el archivo documental del respectivo contrato, en el cual deberán constar todos los documentos y correspondencia producida durante la vigencia del contrato.
4. Velar y exigir en los términos y plazos pactados el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, tales como: entrega de informes, documentos, que permitan verificar la correcta ejecución del objeto contratado y efectuar las observaciones que considere pertinentes a efectos de lograr el cabal cumplimiento del contrato.
5. Verificar que las coberturas y vigencia de la garantía única permanezcan vigentes dentro del plazo de ejecución del contrato y en caso de que se encuentre vencidas, deberá exigir al contratista su correspondiente actualización, actividad que deberá realizar igualmente al momento de la liquidación del contrato.
6. Verificar que el contratista constructor cumpla durante el desarrollo del contrato con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de conformidad con la normativa que se encuentre vigente.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista consultor respecto del personal a su cargo en la ejecución de la obra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Proyectar, elaborar y recepcionar la correspondencia que sea necesaria para la óptima ejecución del contrato.
9. Informar oportunamente al Municipio de Cali-SGRED sobre el incumplimiento total o parcial de parte del contratista de las obligaciones del contrato de obra.
10. Elaborar informe periódico de acuerdo con lo indicado en el contrato y enviarlo en término oportuno al Municipio de Cali-SGRED. En dicho informe debe aparecer el estado del contrato teniendo en cuenta aspectos técnicos, financieros, avance en la ejecución, problemas pendientes de solución que afectan la realización del contrato y en general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo del mismo.
11. Todas las solicitudes hechas por el interventor al contratista deberán hacerse por escrito y se enmarcaran dentro de los términos del respectivo contrato.
12. Estudiar las sugerencias, reclamos y consultas del contratista constructor, resolviendo oportunamente aquellas que sean de su competencia y tramitar aquellas que no lo fueren, ante el Municipio de Cali-SGRED para que se dé la solución pertinente.
13. Expedir los certificados a efectos de que sirvan de soporte de los pagos que deban efectuarse al contratista constructor.
14. Proyectar para la firma de las partes el acta de liquidación del contrato dentro del término convencional o en su defecto el legal, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el 60 y 61 de la ley 80 de 1993.
15. Suscribir el recibido a satisfacción parcial y total del objeto contratado de obras el cual servirá de soporte para efectuar los pagos al contratista y para verificar el cumplimiento del contrato.
16. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que surjan en la ejecución del contrato al Municipio de Cali-SGRED.
17. Consultar con el Municipio de Cali-SGRED, a través del supervisor del contrato, las inquietudes de orden legal y técnico que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
18. Realizar reuniones con el supervisor del contrato, por lo menos una (1) reunión por cada dos (2) semanas, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
19. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la consultoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
20. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

suspensión, reiniciación o liquidación del contrato y someter a la aprobación de la entidad.

21. Velar porque durante la ejecución de las obras el contratista constructor mantenga disponible los equipos y el personal técnico propuesto y que cumplan con la dedicación de tiempo, ofertados en la licitación pública que se haya adjudicado para ejecutar el contrato de obra objeto de la interventoría. En caso de que el contratista solicite el cambio de personal propuesto para la obra, deberá el interventor verificar que la nueva persona propuesta cumpla con las mismas condiciones técnicas y profesionales exigidas al momento de ofertar y emitir su concepto sobre la pertinencia de dicha modificación, la cual en todo caso deberá ser aprobada por el secretario de la SGRED.
22. Presentar mensualmente un informe de actividades para verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo y al cronograma acordado con el supervisor del contrato.

7.6.3. De Carácter Técnico frente al contrato de Obra sobre el cual Ejercen Control y Vigilancia.

1. Verificar que el contratista constructor cumpla con las obligaciones técnicas de las obras, así como con las normas ambientales correspondientes.
2. Verificar que el contratista constructor haga entrega de las obras contratadas dando cumplimiento a las condiciones técnicas, de calidad y cantidad mínimas requeridas en el proceso de selección.
3. En caso de que las obras entregadas por el contratista constructor no cumplan con las condiciones técnicas mínimas requeridas, deberá rechazarlas y exigirle al contratista constructor el cumplimiento óptimo y de persistir tal incumplimiento informará a la entidad a fin de que se adelanten las actuaciones jurídicas pertinentes.
4. Emitir concepto técnico sobre la viabilidad y pertinencia de hacer modificaciones al contrato consistentes en adiciones en valor, incrementos en el plazo de ejecución, modificación de condiciones técnicas, etc., teniendo en cuenta para ello lo establecido en las disposiciones legales pertinentes. En el caso de adiciones al contrato, la interventoría deberá conceptuar y aprobar sobre los valores que justifican el valor total de la adición, verificando que dichos precios se encuentren acordes con los precios del mercado.
5. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Implementar y ejecutar los controles tanto de calidad de materiales como de los procesos de ejecución de obra, para lo cual de ser el caso deberá realizar y verificar los correspondientes ensayos o análisis de laboratorio.
7. Reportar los daños prematuros que aparezcan en las obras, señalando sus causas y presentando las soluciones que se puedan adoptar y solicitar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando de manera similar, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones convenidas.
8. En caso que los daños no sean reparados oportunamente, deberá informar de tal situación a fin de que se adelanten las actuaciones necesarias para hacer efectivas las garantías o se tomen las demás acciones contractuales a que hubiere lugar.
9. Controlar el avance del contrato de acuerdo con los proyectos y plazos del contrato. En el evento de incumplimientos parciales o totales, si se considera pertinente, solicitar la valoración de tales hechos con la debida antelación y debidamente sustentadas, para la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar.
10. Realizar inspección periódica de las obras mediante visitas a los frentes de trabajo.
11. Medir las cantidades de obra y revisar las actas que presente el contratista para su pago.
12. Ejercer el control de los programas de inversión y de trabajo.
13. Verificar que el contratista tenga en la obra el equipo necesario y en perfectas condiciones de servicio.
14. Llevar conjuntamente con el contratista la bitácora de la obra, así como el seguimiento y registro fotográfico.
15. Solicitar con no menos de diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato de obra sobre el cual ejerce el control y la vigilancia, el trámite de las prórrogas a que haya lugar, así como las adiciones del mismo, si hay lugar a ello, sustentando tal solicitud.
16. Presentar el informe final de interventoría, con los soportes documentales correspondientes.

7.6.4. De Carácter Financiero frente al contrato de obra sobre el cual ejercen control y vigilancia.

1. Evitar que se presenten dentro del desarrollo del contrato situaciones que afecten el equilibrio económico contractual y en caso de que ello ocurra tomar las medidas oportunas tendientes a minimizar sus efectos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Controlar el estado financiero del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo.

7.6.5. De Carácter Social frente al contrato de Obra sobre el cual Ejercen Control y Vigilancia.

1. Elaborar al finalizar la ejecución de obras en conjunto con el área social del contratista de obra, el acta de cierre de espacio público y/o de vecindad con el respectivo registro fotográfico, y conservar copia firmada por el contratista constructor, el interventor.
2. Realizar seguimiento y control con el profesional de aseguramiento en gestión de la calidad, al programa de calidad desarrollado por el contratista de obra, así como realizar los controles técnicos pertinentes a los ensayos efectuados por la interventoría.

7.6.6. De Carácter Ambiental frente al contrato de Obra sobre el cual Ejercen Control y Vigilancia.

1. Comprobar todas las actividades en la obra cumplen a cabalidad con las leyes, decretos y/o resoluciones ambientales, sociales y de Seguridad Industrial y salud ocupacional vigentes.
2. Inspeccionar antes y durante la ejecución de la obra que la maquinaria, herramienta insumos y materiales sean como mínimo aptas para el desarrollo de la obra y cumplan con las especificaciones ambientales y mediante acto justificado exigir el retiro de elementos no aptos.
3. Coordinar con el contratista de obra y el Municipio de Cali- Secretaria de Gestion del Riesgo de Emergencias y Desastres, la realización de los comités de obra y/o comités integrados de gestión, con la periodicidad que se estime conveniente y levantar acta de cada comité.
4. Elaborar informes sobre el avance y cumplimiento del plan de manejo ambiental, de acuerdo a los requerimientos que para la presentación de los mismos se encuentra en éste documento. Independientemente de las actas parciales de obra e interventoría.
5. Diligenciar y suscribir los formatos de informe ambiental solicitados pen la oportunidad que lo requiera la entidad
6. Verificar que en todo momento las fuentes de materiales y sitios de disposición de escombros y demás proveedores requeridos para la construcción, cumplen con las normas ambientales y de seguridad vigente y cuentan con todos los permisos exigidos por la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Verificar la elaboración del Acta de Finalización correspondiente.
8. Verificar que el Municipio de Cali- Secretaria de Gestion del Riesgo de Emergencias y Desastres emita concepto favorable sobre los informes mensuales y final presentados, en caso de presentarse observaciones a estos informes, la Interventoría deberá presentar las correcciones y complementaciones de dichos informes en un plazo no mayor de una semana después de que le sean notificadas.
9. Comprobar que todas las actividades en la obra cumplen a cabalidad con las leyes, decretos y/o resoluciones vigentes referentes a Seguridad Industrial y Salud Ocupacional
10. Realizar seguimiento y control a la implementación y desarrollo del programa de salud ocupacional y manejo de la seguridad industrial por parte del contratista de obra.
11 Velar por el cumplimiento de las actividades planeadas en el cronograma de Salud ocupacional y vigilar el buen uso de materiales, herramientas y elementos de Protección personal y supervisar que el personal técnico del Contratista sea el idóneo.
12. Supervisar las medidas de control de las actividades encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo y Enfermedades profesionales.
13. Verificar que el Municipio de Cali- Secretaria de Gestion del Riesgo de Emergencias y Desastres emita concepto favorable sobre los informes mensuales y final presentados, en caso de presentarse observaciones a éstos informes, la Interventoría deberá presentar las correcciones y complementaciones de dichos informes en un plazo no mayor de una semana después de que le sean notificadas.
14. El interventor está autorizado para impartir instrucciones y/u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados al objeto del contrato y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor al Contratista constructor, deberán ser ratificadas por la entidad contratante cuando conlleven modificaciones al objeto, impliquen adiciones al contrato o alteren de alguna manera las condiciones básicas del contrato.

10.8. Obligaciones generales del contratista

1. El interventor se obliga a supervisar la presencia y empleo en la obra de suficiente y adecuado equipo, herramientas, materiales, insumos, personal de trabajo, personal administrativo y logístico en general para la ejecución sin interrupciones de la obra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. El interventor se obliga a entregar a plena satisfacción del SGRED la obra objeto del contrato, al igual que todas las obras complementarias dentro del plazo establecido por EL CONTRATANTE con su previa aprobación.
3. EL INTERVENTOR se compromete a supervisar todos los trabajos necesarios para que las mencionadas obras puedan destinarse al fin para el cual fueron diseñadas y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto antes descrito.
4. El interventor verificará que la obra se ejecute de conformidad con los estudios, diseños, proyectos y especificaciones aprobadas por EL CONTRATANTE y demás requisitos integrantes del contrato.
5. EL INTERVENTOR revisará la implementación de la demarcación de la obra, correspondiente a las normas de construcción vigentes.
6. EL INTERVENTOR se obliga a hacer seguimiento para el cumplimiento de todas las obras objeto del contrato al cual se le realizará la interventoría, según las cantidades y unidades contenidas en el Anexo No.6“ Cuadro de unidades y cantidades de obra, precios unitarios y valor total”, el cual para todos los efectos de este contrato se considera parte integrante del mismo.
7. EL INTERVENTOR se ceñirá al objeto del mismo, según lo resaltado en las especificaciones entregadas por EL CONTRATANTE.
8. EL INTERVENTOR verificará el cumplimiento del contratista con el programa de obra presentado en MsProject en la propuesta contemplando el trabajo en horas diurnas, nocturnas, feriados y dominicales con el fin de que la construcción no se vea interrumpida en ningún momento y la obra sea realizada dentro del plazo estimado y contratado. Deberá incluir la ruta crítica para el plazo contractual.
9. EL INTERVENTOR se obliga a mantener el personal profesional solicitado en el pliego y el presentado en la propuesta, con autoridad para actuar en nombre del CONTRATISTA.
10. EL INTERVENTOR deberá cumplir con los pagos por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.
11. EL INTERVENTOR deberá verificar que el contratista de obra cuente con la disponibilidad de todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados.
12. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ley (Articulo de 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio Santiago de Cali – SGRED por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.
14. El INTERVENTOR deberá realizar a nombre del Municipio de Santiago de Cali – SGRED la suscripción de las garantías correspondientes, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
15. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el interventor deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Municipio de Santiago de Cali – SGRED en un lapso no mayor a 48 horas.
16. Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Municipio de Santiago de Cali – SGRED durante la ejecución del contrato.
17. Las demás inherentes al objeto del contrato. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.
18. El INTERVENTOR verificará que el contratista entregue al SGRED del Municipio de Santiago de Cali todos los planos definitivos y diseños utilizados para la ejecución de las obras, con el fin de evidenciar cualquier variación de los diseños iniciales. La entrega de planos definitivos en AutoCAD y diseños utilizados se deberá realizar mediante 1 copia física, debidamente firmada y una copia en medios digitales.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el Municipio de Santiago de Cali – SGRED aplicará la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, según lo previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.3.2 y ss. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el estudio previo, documentos del proceso de selección, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.1. Tipo de propuesta técnica

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) _X__
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.2. Justificación del tipo de propuesta técnica

El régimen jurídico aplicable al concurso de méritos abierto y al contrato que de ella se derive, será el previsto en los pliegos de condiciones, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Lo anterior, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, que reza "Las Entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura."

La modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia de los parámetros definidos para el efecto.

Los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta son aquellos criterios de selección que permiten escoger la oferta más favorable para la entidad contratante, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio, según lo establezca el pliego de condiciones. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones.

Los criterios que las entidades podrán utilizar según la naturaleza y complejidad del servicio de consultoría a contratar son entre otros:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Experiencia específica del Proponente: Es aquella directamente relacionada con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a la entidad valorar la idoneidad de los proponentes, en exceso de la mínima habilitante.

• Experiencia específica del equipo de trabajo: Es aquella que se acredite con base en el personal propuesto en la oferta, directamente relacionada con las actividades que desarrollarán en la ejecución contractual y que permite a la entidad valorar la idoneidad de aquél.

Para la selección del consultor, el SGRED utilizará el proceso de selección de concurso de méritos abierto.

De conformidad con lo establecido en el numeral 11° del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que en el presente proceso de contratación no hay lugar a precalificación.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Las especificaciones técnicas, describen todos y cada una de las actividades a desarrollar, procedimientos e insumos a utilizar, para realizar el objeto del proceso de selección de la obra, las cuales deben ser seguidas conforme **al ANEXO TECNICO No 15** publicado dentro de los pliegos de condiciones definitivos del proceso de obra pública No. 4163.001.32.1.365 de 2020, y debe ser consultado por el contratista.

PROYECTO ARQUITECTÓNICO:

<u>Documentación arquitectónica</u>

Memoria técnica del proyecto
Diagnóstico de evacuación
Imágenes digitales
Documentación profesional

Proyecto presupuesto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Documentación del presupuesto:

1. Presupuesto
2. Análisis de precios unitarios
3. Memoria de calculo

4. Anexos
4.1. Presupuesto eléctrico
4.2. Presupuesto hidrosanitario
4.3. Presupuesto aire acondicionado
5. Cronograma y flujo de caja
6. Archivo digital

Proyecto presupuesto

Especificaciones presupuesto:

1. Especificaciones técnicas de construcción.

Esta información deberá ser revisada por la Interventoría en asocio con el contratista de la obra, quien con sus especialistas resolverá las inquietudes, bien sea por condiciones particulares del área de influencia (materialización del proyecto), de permisos, normativas y/o cualquier condición que involucre la calidad de los diseños.

El interventor, para la óptima realización de las obras objeto del contrato de obra, deberá hacer cumplir entre otras obligaciones, las siguientes:

Correcta implementación del proyecto arquitectónico;
Correcta implementación del proyecto de reforzamiento estructural;
Correcta implementación del proyecto hidrosanitario - RCI;
Las especificaciones técnicas descritas en los estudios y diseños que dieron origen al contrato de obra.
El Cronograma de Actividades y Flujo de Caja Propuesto para la ejecución de la obra.

Adicionalmente el contratista debe cumplir con todas las obligaciones inherentes al desarrollo y la ejecución del proyecto, y demás obligaciones contractuales. Todo lo anterior de conformidad con los anexos y apéndices que forman parte del pliego de condiciones de obra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.2. Personal mínimo requerido

CANT	CARGO	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA	DEDICACION
1	Coordinador o Director de Interventoría	Arquitecto y/o Ingeniero Civil	Experiencia profesional Igual o superior a diez (10) años a partir de la expedición de la matrícula profesional. Máximo tres (3) contratos de interventoría a obras de construcción de edificaciones institucionales que tengan por lo menos dos sótanos y tres pisos, y un área mínima construida de 3500 m2 donde ejerció como Director de Interventoría. La sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.	60% Debe estar presente en las reuniones y/o comités de seguimientos y cuando el Contratante lo requiera.
1	Residente de Interventoría	Ingeniero Civil	Experiencia Profesional mínima de ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la Matricula Profesional. Máximo tres (3) contratos de interventoría a obras de construcción de edificaciones institucionales que tengan por lo menos dos sótanos y tres pisos, y un área mínima construida de 3500 m2 donde ejerció como Residente de Interventoría. La sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.	100%. Debe estar presente en las reuniones y/o comités de seguimientos y cuando el Contratante lo requiera

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CANT	CARGO	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA	DEDICACION
1	Residente de Interventoría en Redes Húmedas	Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario	Experiencia Profesional mínima de ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la Matricula Profesional. Máximo tres (3) contratos de Interventoría de obras de construcción de edificaciones institucionales que incluya obras de diseño y/o construcción de redes de acueducto y alcantarillado donde ejerció como director, Coordinador o Residente. La sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.	50%. Debe estar presente en las reuniones y/o comités de seguimientos y cuando el Contratante lo requiera.
1	Inspector de Interventoría	Tecnólogo en Construcción	Experiencia Profesional mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la Licencia Profesional. Máximo tres (3) contratos de Interventoría de Construcción de edificaciones institucionales donde ejerció como Inspector de Interventoría. La sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.	100% Debe estar presente en las reuniones y/o comités de seguimientos y cuando el Contratante lo requiera.
1	Topógrafo	Profesional en topografía o ingeniero topográfico	Experiencia Profesional mínima de cinco (5) años contados a partir de la primera obra certificada. Máximo tres (3) contratos de Interventoría de Construcción de edificaciones institucionales donde ejerció como topógrafo o ingeniero topografico. La sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.	50% Debe estar presente en las reuniones y/o comités de seguimientos y cuando el Contratante lo requiera

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CANT	CARGO	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA	DEDICACION
1	Residente en seguridad industrial y/o salud ocupacional y/o higiene	Un (1) profesional en seguridad y salud ocupacional o seguridad industrial	GENERAL Profesional en: -Áreas de Seguridad Industrial, -Seguridad y Salud Ocupacional Con licencia en salud ocupacional Con mínimo cinco (5) años de experiencia a partir de la expedición de la matricula profesional. Máximo tres (3) contratos de Interventoría de Construcción de edificaciones institucionales donde ejerció como profesional en seguridad y salud ocupacional o seguridad industrial. La sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV.	50% Debe estar presente en las reuniones y/o comités de seguimientos y cuando el Contratante lo requiera
1	Asesor en geotecnia	Un (1) profesional en ingeniería civil con especialización en geotecnia	Mínimo diez (10) años de experiencia a partir de la expedición de la matricula profesional. Aportar al menos dos contratos en el que haya ejercido como ingeniero geotecnista en proyectos de construcción de edificaciones institucionales.	20% Este procentaje del tiempo de obra corresponde a la etapa de excavación y movimiento de suelos, en el que tendrá que estar el 100% del tiempo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CANT	CARGO	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA	DEDICACION
1	Asesor en redes eléctricas	Profesional en ingeniería eléctrica o electrónica	Mínimo cinco (5) años de experiencia a partir de la expedición de la matricula profesional. Aportar al menos dos contratos en el que haya ejercido como ingeniero en redes eléctricas en proyectos de construcción de edificaciones institucionales.	20% Este procentaje del tiempo de obra corresponde a la etapa de implementación de redes eléctricas, en el que tendrá que estar el 100% del tiempo.

El proponente al momento de presentar su oferta deberá ofrecer la totalidad del personal mínimo requerido, además no podrá cambiar o agregar personal distinto al inicialmente ofrecido, so pena del rechazo de su oferta.

En el informe de evaluación de las ofertas el comité designado por la Entidad podrá solicitar la información que considere pertinente para la verificación de los requisitos exigidos a cada profesional, so pena de rechazo de la oferta.

El personal aquí solicitado es mínimo, por lo tanto, el proponente al momento de la ejecución del contrato está en libertad de establecer un número superior de personas que utilizará para cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto contractual de acuerdo con la organización que dé a los mismos; sin embargo, deberán contar con la pericia, idoneidad y conocimiento técnico suficiente.

NOTA 1: Para la contabilización de la experiencia profesional de los Ingenieros y profesiones a afines o auxiliares se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

"ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Documentos requeridos para la acreditación del personal mínimo:

a. Hoja de vida
b. Fotocopia del documento de identificación.
c. Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional vigente (si aplica).
d. Certificado de vigencia de tarjeta profesional (si aplica).
e. Copia de los antecedentes disciplinarios del profesional (si aplica).
f. Si la profesión no requiere la expedición de tarjeta o matricula profesional deberá aportar copia del diploma, acta de grado o certificados de obtención del título de estudios de pregrado (si aplica).
g. Fotocopia legible del diploma o acta de grado de postgrado.

NOTA: En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por tanto la Alcaldía de Santiago de Cali - SGRED, no tendrá vinculación laboral alguna con el personal que labore en el proyecto. La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL.

El contratista deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

El Municipio se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Un mismo profesional, de acuerdo con la permanencia en obra exigidas en el proceso, solo podrá ser ofrecido por un (1) proponente en el presente concurso de méritos abierto. Si dicho profesional es propuesto por más de un (1) proponente, la propuesta será rechazada.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

La experiencia del personal requerido se deberá acreditar a través de **certificaciones de contrato y/o acta finales de entrega de interventorías de obra o Bienes a satisfacción**, cuyo objeto sea o se relacione con la INTERVENTORIA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y/O INSTITUCIONALES Y/O DE OFICINAS.

El personal mínimo requerido para la ejecución del eventual contrato, deberá relacionarse en el **ANEXO 13** PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO contar con la idoneidad y experiencia que se describe a continuación.

Para el caso donde el proponente aporte certificaciones del sector privado de los profesionales propuestos, se deben anexar, copia del contrato de prestación de servicios y los pagos de seguridad social donde se pueda demostrar su vinculación del tiempo trabajado.

Contenido de las certificaciones:

A. Certificaciones y/o actas finales de entrega de interventorías de obras o bienes a satisfacción expedidas por la entidad o empresa contratante en la que se indique que realizó labores de acuerdo con el objeto solicitado.
B. Nombre.
C. Dirección y teléfono del contratante; tipo de interventoría o actividad profesional realizada para demostrar la experiencia mínima exigida para el cargo al que ha sido propuesto indicando la fecha de inicio y la fecha de terminación del contrato.
D. Objeto del contrato.
E. Valor del contrato.
F. Término del contrato.
G. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
H. Cuando la Entidad Oficial no certifique la experiencia de los profesionales solicitados, se aceptará cualquier medio de prueba (contrato de interventoría

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

donde actuó como director, residente o inspector, contrato laboral y el pago de la seguridad social de los meses donde realizó dichas labores) que inequívocamente nos lleva a la convicción de que los profesionales reportados para este proceso cuentan con la experiencia exigida. La administración se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones.

En casos de ausencia, el Contratista deberá sustituir al talento humano de manera inmediata, con los requisitos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos, de forma tal que no se vea afectado el servicio. Se entiende por ausencia, las incapacidades médicas, vacaciones, licencias, compensatorios, permisos u otros eventos.

Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato o el representante legal de la persona jurídica y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso, además cuando se presenten experiencias simultáneas, se contabilizará una sola, relacionada con el objeto del contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

Si para el inicio del contrato o durante la ejecución de este, el CONTRATISTA se ve en la obligación de modificar el personal mínimo requerido, deberá presentar para aprobación de la SGRED y el interventor, el nuevo personal que en todo caso, deberá cumplir con las mismas o mejores calidades y características de los presentados con su propuesta y avalados por la SGRED durante la evaluación de la misma.

La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL en el Rango más alto.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución ni auto-certificaciones, ni subcontratos. Únicamente se aceptan contratos, certificaciones de contratos o actas de liquidación, o actas de recibo final, o facturas canceladas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Gestion del Riesgo de Emergencias y Desastres (SGRED), previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el municipio y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estas dos modificadas por la Ley 1882 de 2018 Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y manual de contratación del municipio de Santiago de Cali.

La verificación de los requisitos habilitantes del proponente se efectuará a través de un estudio de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO / NO HABILITADO.

Posteriormente, se evaluarán las condiciones de la oferta a través de la verificación del sobre técnico, en el cual se analizarán i) las condiciones básicas de la oferta, es decir el personal mínimo requerido. En este sentido, el no ofrecimiento del equipo de trabajo requerido dentro del personal mínimo es causal de rechazo por cuento se considera que no hay oferta, y ii) se procederá a comparar las ofertas aplicando los criterios de ponderación establecidos.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

De conformidad con numerales 1º y 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección por Concurso de Méritos abierto se aplican los siguientes requisitos habilitantes que miden las condiciones del proponente:

REQUISITOS HABILITANTES	**FACTORES DE VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado

Estos requisitos NO otorgan puntaje, solo la calificación de Habilitado o No Habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La SGRED podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La SGRED se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

El Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Gestion del Riesgo de Emergencias y Desastres, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje, para lo cual se debe tener en cuenta que el término establecido por la Entidad para subsanar es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente el proponente que no subsane o no subsane correctamente la información o documentación solicitada es causal de rechazo de la propuesta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y la capacidad organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

13.1. Capacidad jurídica

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

a. Individualmente: personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

b. Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y cinco (5) años más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
h) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa.
i) En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Gestion del Riesgo de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Emergencias y Desastres no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

j) En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, si la persona natural, representante legal o apoderado del proponente individual o del proponente plural no posee título de ingeniero civil y/o arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un profesional en las mismas áreas, para lo cual deberá adjuntar:

1. Copia de su tarjeta o matrícula profesional y copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedidos por el órgano competente vigentes.
2. Documento de identificación
3. Libreta militar si aplica.

Según lo indicado en este numeral, será causal de RECHAZO de la oferta cuando la persona natural o el representante legal de la persona jurídica (proponente individual o integrante de un consorcio, unión temporal) no posea título como Ingeniero Civil o Arquitecto o esta no haya sido avalada por un profesional en las mismas áreas y adicionalmente en caso de personas jurídicas, cuando éstas no tengan como actividad económica la ejecución de obras civiles o la construcción.

La entidad a través de comité asesor evaluador durante el periodo de evaluación de las ofertas podrá solicitar la información que considere pertinente para la verificación de los requisitos exigidos al profesional que avala la propuesta.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la propuesta diligenciada de acuerdo con el Anexo No.1.
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Documento original de conformación del Consorcio o Unión Temporal.
4. Acreditar apoderado si es del caso.
5. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes
6. Garantía de seriedad de la propuesta
7. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
8. Compromiso anticorrupción (Pacto de Transparencia)
9. No encontrarse reportado en el Boletín de responsabilidad fiscal
10. Documento de identidad del proponente
11. No encontrarse reportado en el boletín de antecedentes Disciplinarios
12. No encontrarse reportado judicialmente ni en el sistema de medidas correctivas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. Libreta militar del proponente
14. Registro único tributario - RUT

No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Municipio de Santiago de Cali, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Precontractual serán excluidos del mismo y el Municipio de Santiago de Cali ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

14.1.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (ANEXO No 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la oferta (Anexo 1), según el modelo suministrado por el Municipio de Santiago de Cali - SGRED.

Este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5º de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Debe estar firmada o avalada por un ingeniero civil o arquitecto matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o por el CPNAA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la SGRED se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la SGRED, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la SGRED no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

14.1.2. PACTO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION (ANEXO No 2)

El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo No. 2 de la invitación. Si el oferente es persona jurídica el compromiso debe ser firmado por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

14.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente o integrante de un proponente plural, es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adicionalmente, el proponente persona natural deberá presentar el Registro Mercantil de la personal natural de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio colombiano (si aplica), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente o integrante del proponente plural es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

14.1.4. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto, duración, representación y facultades suficientes, establecidos en este documento para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán apodar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información.

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y en todo caso, siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este documento.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Así las cosas, y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente los proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

14.1.5. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No 7)

Todas las personas naturales o personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deben presentar la certificación expedida por el Contador Público o Revisor Fiscal (anexar cedula, tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores), cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones, así como el de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir acompañada de la planilla consolidada de pagos (no se requiere anexar los soportes), correspondiente al último mes legalmente exigible a la fecha de presentación de la propuesta, de acuerdo con los dígitos de identificación y los días hábiles de vencimiento establecidos en el Decreto 1990 de 2016. Cuando se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

prorrogue la fecha de presentación de ofertas, el proponente debe tener en cuenta ese cambio y de ser necesario, deberá ajustar el cumplimiento de los pagos a la nueva fecha.

La Secretaria de Gestion del Riesgo de Emergencias y Desastres verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la declaración aquí exigida y la planilla respectiva de acuerdo con lo arriba establecido.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado parcialmente por la Ley 828 de 2003.

14.1.6. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes persona natural o una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, deben declarar mediante certificación suscrita por el representante legal, que no están incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Santiago de Cali, de conformidad con la ley 80 de 1993 y normas especiales.

14.1.7. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES, ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y FISCALES.

a) Antecedentes disciplinarios: La SGRED verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

b) Antecedentes Fiscales: La SGRED verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

encuentren incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales en la página Web de la Contraloría General de la República.

c) Antecedentes judiciales y RNMC: La SGRED verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual manera se verificará que no presenten sanciones en Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

14.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

14.1.9. COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, según sea el caso.

En caso de que el proponente sea una persona natural mayor de dieciocho (18) años y menor de cincuenta (50) años, deberá presentar fotocopia de la libreta militar y también la deberán de presentar los representantes legales de las diferentes empresas que participen en el proceso contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14.1.10. ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en este pliego y lo referido al retiro del pliego de condiciones, los cuales podrán ser adquiridos por cualquiera de las personas naturales o jurídicas integrantes. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y dos (2) años más.

a) Si su participación es a título de unión temporal señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaria de Gestion del Riesgo de Emergencias y Desastres.
b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaria de Gestion del Riesgo de Emergencias y Desastres la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
e) Indicar que los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaria de Gestion del Riesgo de Emergencias y Desastres.

NOTA 1: el particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

NOTA 2: Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente, so pena de rechazo de la oferta. (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de uso-del-secop-ii).

11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Gestion del Riesgo de Emergencias y Desastres.

La oferta deberá incluir la garantía de seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

A. Características de las garantías: El proponente deberá constituir a favor del municipio de Santiago de Cali - Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Gestion del Riesgo de Emergencias y Desastres, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el pliego y deben indicar:

- Asegurado/ Beneficiario: La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor del Municipio de Santiago de Cali – SGRED.
- Fecha de expedición: La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.
- Amparos de la garantía de seriedad: La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

B. Valor Asegurado y Vigencia: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, lo que implica que en la garantía se debe especificar el número del concurso de méritos y el objeto de la misma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La vigencia de la garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Municipio de Santiago de Cali – SGRED, resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Municipio de Santiago de Cali - SGRED, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

C. Tomador / Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, además del número de identificación.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías de seriedad de las propuestas no aceptadas serán devueltas de conformidad con lo establecido para el presente proceso de selección.

12. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES – RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario, y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso si el proponente obligado no se encuentra inscrito, clasificado y calificado de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

13.2. Experiencia

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular única de Colombia Compra Eficiente, tendrá como experiencia específica habilitante del proponente con contratos que se encuentren registrados en el RUP y cumplan con los siguientes requisitos:

a) Para la presente convocatoria los proponentes deberán acreditar la experiencia de conformidad con la información inscrita en el RUP, en al menos dos (2) códigos de las clasificaciones que se muestran a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura
84111600	Servicios financieros y de seguros	Servicios de contabilidad y auditorías	Servicios de auditoría
80121704	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios legales	Servicios de responsabilidad civil /Servicios legales sobre contratos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

72121400	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados

b) La Experiencia se acreditará con contratos ejecutados debidamente certificados y recibidos a satisfacción que estén inscritos en el RUP, cuyo objeto corresponda a la INTERVENTORIA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES que tengan por lo menos dos sótanos y tres pisos, y un área mínima construida de 3500 m2. La sumatoria de dichos contratos deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, es decir mayor o igual a ($ 342.330.886 COP) **389.99 SMMLV.**

Se debe aclarar que al menos uno de los contratos aportados deberá ser por valor del 50% del prespuesto mencionado anteriormente ($171.165.443 COP) (**194.99 SMMLV**), acreditanto la **interventoría a obras de edificaciones de más de cinco niveles incluyendo sótano,** acreditando por lo menos las siguientes actividades:

- Excavación a máquina y/o manual mayor a 3.500 m3
- Concreto reforzado para estructuras mayores a 1500 m3
- Acero de refuerzo mayor a 105.000 kg

Para lo anterior se debe anexar, certificaciones y/o actas de recibo final en donde se pueda determinar con claridad el desarrollo de las actividades solicitadas y así poder verificar la experiencia.

NOTA: Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar las certificaciones y el acta final, de las obras o bienes a satisfacción, donde se pueda evidenciar lo solicitado en dicha experiencia.

Nota: En el evento de presentar contratos donde se evidencie experiencia de interventoría con múltiples actividades, las principales deberán ser las que consistan en: INTERVENTORIA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, por lo tanto, solo se tendrán en cuenta los porcentajes de ejecución de la interventoría en dichas actividades principales.

Si los contratos soporte no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores, NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Para el cálculo de la experiencia los contratos deberán estar debidamente relacionados en el ANEXO 3 de EXPERIENCIA para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este Anexo deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato o el representante legal de la persona jurídica y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.

Contenido de las Certificaciones: La certificación aportada (ya sea por contratos suscritos con entidades estatales, o contratos suscritos entre particulares):

- Razón social de la empresa o entidad contratante con dirección y/o teléfono
- Nombre del contratista.
- Valor del contrato, incluido IVA de ser el caso.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Persona que expide la certificación, con nombre, cargo.
- La certificación de INTERVENTORIA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, deberá ser expedida por una entidad pública y/o privada, y deberá soportarse con su respectiva Licencia de Construcción en la modalidad de Reforzamiento estructural en la norma NSR10 o NSR98.

d) En el caso de las personas naturales se tendrá en cuenta la experiencia adquirida desde la fecha de expedición de la Matricula Profesional como Ingeniero Civil, o Arquitecto. Para el caso de las personas jurídicas se tendrá en cuenta la experiencia obtenida desde la fecha de su constitución, siempre que su objeto social le permita ejecutar las actividades objeto del presente proceso de contratación."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e) En el caso de la participación de los Oferentes Plurales, deberá existir un integrante que ostente el mayor porcentaje de participación, el cual deberá ser el representante legal del oferente plural; lo anterior, a efectos de garantizar que éste ostenta la mayor experiencia requerida en el proceso, teniendo en cuenta la cuantía e importancia de la obra para el sector de la ciudad.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), La PARTICIPACIÓN de al menos un integrante que aporte la experiencia solicitada en la INTERVENTORÍA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y/O INSTITUCIONALES Y/O DE OFICINAS, DEBERÁ SER LA DE MAYOR PORCENTAJE O PORCENTAJES IGUALES, a efectos de garantizar que este ostenta la experiencia requerida en el proceso, teniendo en cuenta la cuantía e importancia del objeto contractual.

Para la conversión del valor de los contratos en SMMLV, se utilizara la tabla que se encuentra publicada por el Banco de la Republica en el siguiente Link: http://www.banrep.gov.co/es/indice-salarios.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato junto con el acta de recibo final o el acta de liquidación, donde se puede obtener la información requerida.

14.2.1. Con el fin que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida también se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos: aquellos celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER INTERVENTOR (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

2. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato se admitirá como experiencia para el cedente, HASTA POR EL VALOR EJECUTADO POR ESTE y no se admitirá como experiencia para el cesionario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta situación en caso de ser necesario deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.

3. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

4. En caso de que el proponente relacione contratos en el Anexo que no estén relacionados en el certificado del Registro Único de Proponentes RUP, o que estando allí, no estén clasificados en alguna de las Clasificaciones de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) indicados anteriormente, se entenderán como no presentados y no podrán ser tenidos en cuenta para la certificación de la experiencia.

5. En caso que el proponente presente contratos relacionados en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA, que no correspondan con los soportes allegados, únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en el formulario de EXPERIENCIA, que estén debidamente soportados.

6. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. En este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP), éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- *Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizado para la conversión.

- *Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, (Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior*.

- Junto con el ANEXO 3 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE deben presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

Para la conversión del valor de los contratos en SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV) se utilizará la tabla que se encuentra publicada por el Banco de la Republica en el siguiente Link: http://www.banrep.gov.co/es/indicesalarios.

13.3. Capacidad financiera

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado yen firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2017.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, si el interesado tiene menos de dos (2) años de constituido, los estados financieros deben cubrir el término desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de los mismos.

NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción oficial al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2017, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Los proponentes deberán acreditar una capacidad financiera de acuerdo con los indicadores que a continuación se determinan, para que la propuesta se considere como habilitada y pueda ser objeto de ponderación y adjudicación del presente proceso de contratación.

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.”

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la condición financiera de los proponentes. Estas condiciones muestran la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes requisitos financieros habilitantes:

14.3.1. Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

14.3.2. Índice de Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

14.3.3. Razón de Cobertura de Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

INDICADOR	*INDICE REQUERIDO*
Índice de Liquidez= (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	*Mayor o Igual a ≥ 1,85*
Índice de Endeudamiento=(Pasivo Total/Activo Total)	*Menor o Igual a ≤ 53%*
Razón de Cobertura de Intereses=(Utilidad Operacional/Gastos de Intereses)	*Mayor o Igual a ≥ 2.96*

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros de los consorcios y/o uniones temporales, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta NO CUMPLE con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerara hábil en los términos acá señalados

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

Consideraciones particulares

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2018, salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este documento.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación. La fórmula que se usará para calcular el indicador financiero será la siguiente:

$$Indicador\ Financiero = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i * \%\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i * \%\ de\ participación_i}$$

Siendo, i el integrante del proponente plural, componente la cuenta del estado financiero con la que se construye el indicador y n el número total de miembros del proponente plural. Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente. En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso.

13.4. Capacidad organizacional

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2018, así:

14.4.1. Rentabilidad del patrimonio

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

14.4.2. Rentabilidad del Activo

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

INDICADOR	*ÍNDICE REQUERIDO*
Rentabilidad del Patrimonio: (Utilidad Operacional / Patrimonio)	*Mayor o Igual ≥ 14%*
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total.	*Mayor o Igual ≥ 5%*

Para efectos del cálculo de la capacidad organizacional de proponentes o integrantes de proponentes que sean extranjeros (sin sucursal o domicilio en Colombia), aplicarán las mismas consideraciones establecidas al respecto, en el acápite de Capacidad financiera.

13.5. Capacidad residual *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

N/A

14. EQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios y lo señalado en el presente estudio previo para cada uno de ellos.

El Secretaria de Gestion del Riesgo de Emergencias y Desastres en el informe de evaluación y verificación de las propuestas que se publicará en el SECOP II, les solicitará a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

La Entidad ponderará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional y además cumplieron con la presentación del equipo mínimo de trabajo requerido). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente:

Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIOS PONDERABLES	PUNTOS
EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE.	39
FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO.	50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL (DECRETO No 392 DEL 26 DE FEB. DE 2018).	1
TOTAL	**100**

14.5.1. EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE – CONTRATOS ADICIONALES (19 PUNTOS). (ANEXO 3.1)

La experiencia ponderable del proponente se acreditará con contratos ejecutados debidamente inscritos en el R.U.P., los cuales deben ser diferentes de los que fueron

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aportados para acreditar la experiencia habilitante del proponente; estos deben estar relacionados en el **ANEXO 3.1** EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, en al menos dos (02) de los códigos de la UNSPSC requeridos.

La experiencia ponderable se acreditará con un (1) contrato adicional a los presentados en lo requisitos habilitantes de Interventoría ejecutados y recibidos a entera satisfacción, debidamente certificados, que estén inscritos en el RUP hasta el indicado el tercer nivel de clasificación, cuyo objeto haya consistido en: INTERVENTORIA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES.

Para la conversión del valor de los contratos en SMLMV se utilizará la tabla que se encuentra publicada por el Banco de la Republica en el siguiente Link: http://obiee.banrep.gov.co/analytics/saw.dll?Go&Path=/shared/Consulta%20Series%0Estadisticas%20desde%20Excel/1.%20Salarios/1.1%20Salario%20minimo%20legal%20en%20Colombia/1.1.1%20Serie%20historica&Options=rdf&NQUser=salarios&NQPassword=salarios&lang=es.

Contenido de las certificaciones y/o actas para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta:

1. Entidad Contratante
1. Objeto del contrato
2. Clasificación del contrato, en los códigos del “Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas”.
3. Principales actividades ejecutadas
4. El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa
5. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes
6. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes.
7. La certificación de INTERVENTORIA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, deberá ser expedida por una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

entidad pública colombiana, y deberá soportarse con su respectiva Licencia de Construcción en la modalidad de Reforzamiento NSR98 o NSR10.

Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas.

PORCENTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE EN SMMLV.	**PUNTAJE**
1 contrato adicional con el que se acredite experiencia mayor al 150% del presupuesto oficial del proceso, esto es, mayor a **584,98** smmlv y un área construida mayor a 8000 m2.	**39**
1 contrato adicional con el que se acredite experiencia mayor al 100% y hasta el 150% del presupuesto oficial del proceso, esto es, mayor a **389,99** smmlv y hasta **584,98** smmlv y un área construida mayor a 4000 m2.	**26**
1 contrato adicional con el que se acredite experiencia especifica mayor al 75% y hasta el 100% del presupuesto oficial del proceso, esto es, mayor a **292,49** smmlv y hasta **389,99** smmlv y un área construida mayor a 3000 m2.	**13**

En caso de ofertas plurales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

Se deben anexar las certificaciones de la entidad pública o privada contratante, toda vez que el Registro Único de Proponentes no contiene toda la información requerida.

La información consignada en el **ANEXO 3.1** de EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE, debe contener claramente los siguientes datos:

El objeto, el porcentaje de participación si fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, las fechas contractuales de iniciación y terminación, y el valor total facturado (incluido el IVA) por concepto de interventoría o el que corresponda según el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

porcentaje de participación si fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SGRED, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente.

En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se acredite en documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

En caso de acreditar experiencia en interventoría de obra cuyo objeto o alcance contemplen actividades diferentes a las solicitadas como experiencia, deberá aportarse copia del o los contratos de interventoría, acompañados del acta de liquidación y/o recibido a satisfacción y/o acta final del contrato de obra al cual se hizo interventoría y en todo caso los documentos que soporten la experiencia deben expresar el valor ejecutado en las actividades solicitadas en este pliego de condiciones, con el fin de cuantificar exclusivamente las actividades requeridas como experiencia.

Para los contratos presentados y que será tenido en cuenta para la experiencia ponderable, que presenten etapas de Estudios Técnicos, Diseños y Obra, solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las obras solicitadas como experiencia en este proceso de selección.

14.5.2. FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO (70 PUNTOS). (ANEXO N° 12)

Se asignará un puntaje máximo de setenta (70) puntos al proponente que presente dentro de la propuesta condiciones de formación académica y experiencia adicionales a las mínimas requeridas para el equipo de trabajo presentado en el mínimo requerido.

1. DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se asignará un puntaje máximo de **VENTICINCO (25) PUNTOS**, al proponente que acredite formación y experiencia específica de su director de interventoría, mediante contratos o relación laboral ejecutada, de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	
Experiencia como coordinador o director en contratos cuyo objeto o alcance haya sido o incluido la INTERVENTORIA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE TENGAN POR LO MENOS DOS SÓTANOS Y TRES PISOS, Y UN ÁREA MÍNIMA CONSTRUIDA DE 3500 M2 y que dentro de sus actividades incluya construcción de estructuras en concreto reforzado, instalación de redes hidrosanitarias y de incendio, e instalación de redes eléctricas. Esta experiencia se acreditará con máximo **tres (3)** contratos, cuya sumatoria sea el 150% del presupuesto oficial expresado en SMMLV del presente proceso del concurso de méritos; y será calificada de acuerdo con la siguiente tabla:	
Si acredita la experiencia en máximo uno (1) contrato	20
Si acredita la experiencia con dos (2) contratos	12
Si acredita la experiencia con tres (3) contratos	10
FORMACIÓN ACADÉMICA	
Especialización o maestría en cualquier área financiera o técnica o administrativa de la Ingeniería Civil y/o Arquitectura.	5

2. INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA

Se asignará un puntaje máximo de **VENTICINCO (25) PUNTOS**, al proponente que acredite formación y experiencia específica de su Ingeniero Residente de Interventoría, mediante contratos o relación laboral ejecutada, de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Experiencia como Ingeniero Residente en contratos cuyo objeto o alcance haya sido o incluido la INTERVENTORIA A OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE TENGAN POR LO MENOS DOS SÓTANOS Y TRES PISOS, Y UN ÁREA MÍNIMA CONSTRUIDA DE 3500 M2 y que dentro de sus actividades incluya construcción de estructuras en concreto reforzado, instalación de redes hidrosanitarias y de incendio, e instalación de redes eléctricas. Esta experiencia se acreditará con máximo **tres (3)** contratos, cuya sumatoria sea el 150% del presupuesto oficial expresado en SMMLV del presente proceso del concurso de méritos; y será calificada de acuerdo con la siguiente tabla:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si acredita la experiencia en máximo uno (1) contrato	20
Si acredita la experiencia con dos (2) contratos	12
Si acredita la experiencia con tres (3) contratos	10
FORMACIÓN ACADÉMICA	
Título profesional de ingeniero civil con especialización en estructuras o similares	5

En caso de que el proponente no acredite las condiciones de formación académica o certificaciones correspondientes establecidas en el cuadro de exigencias para el profesional, no tendrá puntaje.

Para la acreditación de la formación académica adicional del Equipo de Trabajo se deberá aportar lo siguiente:

a. Actas de grado o Diploma que acredite el título de postgrado requerido para dar puntaje.

Para la contabilización y acreditación de experiencia adicional del equipo de trabajo la Entidad aclara que deberán cumplir con los mismos criterios establecidos en el personal mínimo requerido.

14.5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS). ANEXO N° 8

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

De acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación”, concordante con lo reglado en lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Decreto 1082 de 2015, se entiende que: “Son bienes nacionales aquellos inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

- Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas se incluirá un puntaje con el propósito de estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten servicios nacionales así:

a) A propuestas que ofrezcan servicios de origen nacional prestados por: i) empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, ii) por persona naturales colombianas o iii) por residentes en Colombia, recibirán una calificación de diez (10) puntos.

La industria nacional se verificará por medio del certificado de existencia y representación legal del oferente.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Se tendrán como bienes o servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado del RUP para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía o visa de residente, si es el caso.	10

3. PUNTAJE ADICIONAL (DECRETO No 392 de feb 26 de 2018) (1 PUNTO) – ANEXO 9

Se asignará el 1% del total de los puntos de la Tabla de Factores y Criterios de Ponderación, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificara el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número Total de Trabajadores de la Planta de Personal del Proponente	***Número Mínimo de Trabajadores con Discapacidad exigido***
Entre 1 y 30	*1*
Entre 31 y 100	*2*
Entre 101 y 150	*3*
Entre 151 y 200	*4*
Más de 200	*5*

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio de selección y calificación número 1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio de selección y calificación número 2. FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO.

Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio de selección y calificación número 3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Si persiste el empate, el Municipio debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales y de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

1.- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

servicios extranjeros.

2.- Preferir las ofertas presentada por una Mipymes nacional.

3.- Preferir la oferta presentada por un Consorcio o Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipymes nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipymes aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipymes, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal.

4.- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5.- En caso de que persista el empate, se acudirá a la selección mediante el sistema de balotas.

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

7. PRESENTACION OFERTA ECONOMICA

Los Proponentes deberán presentar, como parte de su propuesta, una propuesta económica en los términos y condiciones descritos a continuación. La propuesta económica se debe expresar como un valor único, mediante el diligenciamiento del anexo 6 y el diligenciamiento del factor multiplicador anexo 10 y adjuntarlos dentro del sobre No. 3 de la plataforma electrónica del SECOP II.

Los precios deberán ser desglosados para todas y cada una de las actividades y productos descritos en el Anexo 6. En el evento que tales actividades y productos, no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aparezcan costeados en la propuesta económica, se consideran incluidos en los precios de las actividades y productos costeados.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la consultoría.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

- Gastos reembolsables, que son los costos directos de personal afectados por un factor multiplicador (anexo 10) y los otros costos directos requeridos para la ejecución del proyecto.

- Los costos de personal estarán afectados por un factor multiplicador (anexo 10) que contempla entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribuciones, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador (anexo 10) incluye los honorarios del interventor. El factor multiplicador (anexo 10) incluye el exceso en la causación de los costos rembolsables previstos en la propuesta de la Interventoría. En la construcción del factor multiplicador (anexo 10) se deberá prever el personal de nómina y el personal contratado por prestación de servicios.

En ningún caso el valor del factor multiplicador será superior a 2,5. La no presentación del desglose o superar el establecido (2,5) será causal de rechazo.

El contratista deberá presentar el Anexo 6, bajo las siguientes consideraciones:

- El costo total de la propuesta económica, debe ser igual al costo total obtenido al realizar revisión aritmética, el cual, por ninguna razón debe superar el presupuesto oficial.

Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán eliminadas y La Propuesta será RECHAZADA.

- No se debe suprimir ni modificar la información relacionada con el cargo/oficio, el concepto, la unidad, ni los ítems denominados globales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- No debe modificarse la participación total (h-mes) ni el tiempo de utilización total de los cargos y conceptos relacionados en el Anexo 6.
- En el anexo técnico se presentan rangos de los costos de consultoría, que se deberán tener en cuenta para la elaboración de su propuesta.
- Los costos de personal y los otros costos directos, se deben ajustar bien sea por exceso o por defecto al peso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste.

La SGRED del Municipio de Cali verificará que la propuesta económica correspondiente cumpla con las anteriores consideraciones.

El Anexo 6 establece la participación de los recursos de personal y otros costos directos durante la vigencia del proyecto; la utilización de esta participación será regulada de acuerdo con la disponibilidad anual presupuestal del proyecto y de acuerdo con las necesidades y frentes de trabajo del mismo, por lo que su utilización podrá no ser constante en la vigencia del contrato.

Las propuestas económicas, en ninguna circunstancia, podrán superar el presupuesto oficial establecido, so pena de ser rechazo.

8. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.

El Municipio de Cali-SGRED, en la fecha descrita en el cronograma de actividades, a través de acto administrativo motivado, el cual será publicado en el SECOP II, realizará la adjudicación del contrato o declaratoria de desierto del presente proceso de selección, dentro del cual dará respuesta a las observaciones que hayan formulado los oferentes o a través de documento anexo.

9. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido en publicación en el SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al MUNICIPIO DE CALI-SGRED como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado en estos estudios, quedará a favor del MUNICIPIO DE CALI-SGRED, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el MUNICIPIO DE CALI-SGRED mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

10. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

a. Cuando no se presenten ofertas.

b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.

c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Nota: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral de la invitación pública, y se publicaran como documentos anexos.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El interventor debe presentar una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del **MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI –SGRED.** La garantía única de cumplimiento, que deberá constituirse de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, debe tener los siguientes amparos:

RIESGOS	***DESCRIPCIÓN***	***%***	***VIGENCIA***
Cumplimiento *(Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)*	*Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista*	*20%*	*Por la duración del contrato y seis (6) meses más*
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales *(Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)*	*Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.*	*10%*	*Por la duración del contrato y tres (3) años más*
Calidad de Servicio *(Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)*	*Calidad del servicio a suministrar*	*20%*	*Vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de las obras. De acuerdo con el parágrafo del artículo85 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto1082*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Responsabilidad civil extracontractual *Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.17 del Decreto 1082 de 2015.*	Doscientos *(200) SMMLV*		*La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato.*

NOTA: El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de inicio del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el municipio de Santiago de Cali-SGRED, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el municipio de Santiago de Cali - SGRED haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

Si es una suspensión del plazo de ejecución, el futuro contratista se obliga informara la compañía aseguradora sobre dicha suspensión y entregara a la entidad certificación de ello, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción de la suspensión.

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad de los perjuicios imputables al interventor garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

El proyecto de obra sobre el cual se va a realizar la interventoría cuenta con aprobación de la Curaduría Urbana No. 2 del Municipio de Santiago de Cali, mediante Resolución No. LC-76001-2-18-0228 del nueve (9) de octubre de 2018 por la cual se expide una LICENCIA DE CONSTRUCCION para desarrollar un proyecto de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y MODIFICACIÓN.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [X] NO [ ] No Aplica [ ]	SI [X] NO [ ] No Aplica [ ]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y como consecuencia, el régimen jurídico aplicable es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia. Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones, adendas y documentos del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

A este proceso de selección y al (a los) contrato(s) que de él se derive(n), son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y con los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias que reglamenten la materia.
Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Del mismo modo, se recuerda a los proponentes que deberán consultar todas las guías elaboradas y publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, para la presentación de la oferta y de toda la documentación del presente proceso de selección.

Aunado a lo anterior, y para los efectos pertinentes, deberán tenerse en cuenta las normas de orden técnico que regulen los distintos aspectos relacionados con la contratación.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el SGRED de la Alcaldía de Santiago de Cali procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano:

	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	**Entidad Estatal Incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza del Pacífico Chile y Perú	Bienes y servicios a partir de $818.781.000; y para servicios de construcción a partir de $20.469.524.000.	SI	NO	SI	NO
Canadá	N/A	NO	NO	NO	NO
Chile	Bienes y servicios a partir de $818.650.000; y para servicios de construcción a partir de $20.466.258.000.	SI	NO	NO	NO
Corea	N/A	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos y Costa Rica	Bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000.	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	Bienes y servicios $818.600.000 COP Servicios de construcción $20.465.000 COP	SI	NO	NO	NO
México	N/A	NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte Guatemala y El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad	SI	SI	SI	NO
Unión Europea	Bienes y servicios $818.660.000 COP Servicios de construcción $20.466.500.000 COP	SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina de Naciones –CAN	SI Aplica con independencia del valor de la cuantía	SI	SI	SI	NO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2020.

Cordialmente,

RODRIGO ZAMORANO SANCLEMENTE
Secretario de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres

Responsables - Equipo estructurador del proceso

YERALDIN RESTREPO GIRALDO Equipo estructurador - jurídico	KAREN FITZGERAL LAGAREJO Equipo estructurador - jurídico
JEISON JULIAN MNEDOZA Equipo estructurador - jurídico	JOYCE ELIOT MARTINEZ Equipo estructurador - jurídico
ZAIDE SUÁREZ YUSTI Equipo estructurador - Financiero.	LINA MARIA OSORIO BERMUDEZ Equipo estructurador - Técnico.
JAIRO ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR Equipo estructurador- Técnico.	DIANA CAROLINA BASTIDAS Equipo estructurador- técnico
ANDRÉS FELIPE VELASCO ROMERO Equipo estructurador- técnico	

Revisó: En lo jurídico: Joyce E. Martínez. – Contratista.
Oscar Antonio Orejuela Osorio – Líder de Contratación
Mónica Andrea Jiménez - Subsecretaria para el Manejo de Desastres.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.